

años sucesivos, se establecen las siguientes consideraciones:

a) Se justificará la subvención con anterioridad al 31 de octubre de 2007. Todos los gastos se justificarán mediante facturas, que deberán corresponder al proyecto, ser originales y debidamente cumplimentadas. No se admitirá justificación de gastos en concepto de gratificaciones a personal colaborador en la Escuela de Verano o a cualquier otro concepto, debiéndose justificar el gasto en concepto de personal mediante facturas o bien mediante nómina, si existe contrato laboral

b) Junto a la justificación acreditativa del gasto, se enviará una memoria realizada con la participación de los niños y niñas, monitores y monitoras, padres y madres, y profesionales de los Servicios Sociales, así como otras personas que pudieran aportar información para ello, de acuerdo a las fichas elaboradas por el Ayuntamiento para tal fin y que se enviarán posteriormente a las asociaciones que hayan obtenido subvención a través de esta convocatoria.

Decimotercera.– Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concu-

rrrente da ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarta.– Pérdida y reintegro de la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete y demás normas de general aplicación, así como las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan.

Albacete, 29 de mayo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •13.633•

ANUNCIO

Por medio del presente se pone en conocimiento público, que el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2007, acordó, aprobar inicialmente el Reglamento de la Casa de la Solidaridad, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

«16.– Propuesta de aprobar inicialmente el Reglamento de la Casa de la Solidaridad.

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión informativa de Igualdad y Participación, de fecha 21 de febrero de 2007, cuyo Reglamento ha sido aprobado en borrador por la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2007.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.– Aprobar el Reglamento regulador de la Casa de la Solidaridad, que es del tenor siguiente:

Reglamento regulador de la Casa de la Solidaridad del Ayuntamiento de Albacete

Título 1: Naturaleza y función de la Casa de la Solidaridad.

Título 2: Distribución física.

Capítulo 1: Espacios.

Capítulo 2: Normas de solicitud, cesión temporal y uso de las distintas dependencias.

Sección 1ª.– Despachos de personal de distintas entidades con las que el Ayuntamiento haya conveniado la prestación de servicios de titularidad municipal.

Sección 2ª.– Hotel de asociaciones.

Sección 3ª.– Despachos para ceder temporalmente a ONG's.

Sección 4ª.– Dependencias comunes.

Título 3: Organización y funcionamiento.

Capítulo 1: Dirección.

Capítulo 2: Organos de participación y representación.

Título 4: Derechos y deberes de los usuarios.

Título 5: De las faltas y sanciones.

Capítulo 1: De las faltas.

Capítulo 2: De las sanciones.

Capítulo 3: Del procedimiento sancionador.

Sección 1ª.– Para las faltas leves.

Sección 2ª.– Para las faltas graves y muy graves.

Disposición final.

Título 1

Naturaleza y función de la Casa de la Solidaridad

Artículo 1.– El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento interno de la Casa de la Solidaridad del Ayuntamiento de Albacete, sita en la calle Cruz Norte, 2 y que dispone además de las instalaciones ubicadas en la calle Alcalde Conangla, 70.

Artículo 2.– La Casa de la Solidaridad se configura como un equipamiento municipal de carácter social destinado a servir de estructura física básica y referente para la gestión y el desarrollo de programas y actuaciones referidas a la cooperación internacional, a la educación para el desarrollo y a la atención social de las personas inmigrantes.

Artículo 3.– Los objetivos de la Casa de la Solidaridad son:

– Promover la cooperación al desarrollo a través de la cofinanciación o financiación directa a proyectos y a ONGD's y a través de los hermanamientos solidarios de la ciudad de Albacete.

– Servir de infraestructura a las distintas organizaciones de la ciudad que lo soliciten para desarrollar su trabajo en temas de cooperación, inmigración y educación para el desarrollo.

– Facilitar la coordinación de distintos grupos e instituciones que trabajan en los campos de la cooperación, la inmigración, la interculturalidad y la educación para el desarrollo; y servir de centro de referencia sobre estos aspectos para instituciones y población en general.

– Garantizar y facilitar la información y orientación necesarias a toda la población inmigrante para el acceso a recursos y servicios.

– Favorecer la integración social y laboral de la población inmigrante a través de distintos proyectos.

– Promover la realización de actividades de educación para el desarrollo e interculturalidad.

– Prestar servicios de atención social a inmigrantes, tanto directamente desde los Servicios Sociales Municipales como a través de convenios con otras instituciones u ONG's.

Artículo 4.– Los/as destinatarios/as de la Casa de la Solidaridad son:

– Asociaciones y entidades relacionadas con la cooperación, la inmigración y la educación para el desarrollo.

– Ciudadanos/as particulares, participantes y beneficiarios/as de las distintas actividades y servicios que se ofrezcan desde la Casa de la Solidaridad.

– Población inmigrante en general.

– Profesionales de servicios públicos y privados que directamente o indirectamente tengan relación con el colectivo de inmigrantes.

– Población en general.

Título 2

Distribución física

Capítulo 1: Espacios

Artículo 5.– La Casa de la Solidaridad dispone de las siguientes dependencias:

– Despachos para trabajadores municipales y personal de distintas entidades con las que el Ayuntamiento haya conveniado la prestación de servicios de titularidad municipal.

– Espacios configurados como “Hotel de asociaciones”.

– Despachos para ceder temporalmente a ONG's.

– Dependencias comunes: Salón de actos, aula y sala de reuniones.

Artículo 6.– Los despachos y el “Hotel de Asociaciones” son espacios de acceso restringido en función del servicio u ONG que lo utilice.

Artículo 7.– Las dependencias comunes son para todos los usuarios/as y organizaciones, previa petición y dependiendo de la disponibilidad de horarios.

Artículo 8.– Todas las personas que utilicen cualquier dependencia de la Casa de la Solidaridad deberán acatar las normas de la misma en cuanto a formas de solicitud, condiciones de uso, horarios establecidos...

Capítulo 2: Normas de solicitud, cesión temporal y uso de las distintas dependencias.

Artículo 9.– El Ayuntamiento determinará, según las necesidades de cada momento, el nº de despachos que se dediquen a cada uso.

Sección 1ª.– Despachos de personal de distintas entidades con las que el Ayuntamiento haya conveniado la prestación de servicios de titularidad municipal.

Artículo 10.– El Ayuntamiento, en el convenio que establezca con distintas entidades para la prestación de servicios de titularidad municipal referidos a cooperación, inmigración y educación para el desarrollo, incluirá la asignación de los espacios y autorizará el uso de los mismos durante el tiempo que dure el convenio.

Sección 2ª.– Hotel de asociaciones.

Artículo 11.– El “Hotel de Asociaciones” se configura como un servicio que el Ayuntamiento de Albacete pone

a disposición de entidades en proceso de formalización o recién constituidas cuyo ámbito de actuación sea la cooperación internacional, la inmigración o la educación para el desarrollo

Artículo 12.– Este servicio oferta infraestructura física (despacho, equipo informático y de reprografía) y asesoramiento técnico a las entidades para poder iniciar y consolidar su actividad.

Artículo 13.– Podrán solicitar el uso de este recurso:

– Entidades de reciente constitución (que no haya transcurrido más de 1 año desde su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales). Una vez cedido el espacio, el tiempo máximo de permanencia en el Hotel será de 1 año.

– Grupos de 3 personas como mínimo, cuyo objetivo sea la constitución de una entidad con los siguientes ámbitos de actuación: Cooperación internacional, inmigración y educación para el desarrollo (desde la cesión, hasta la inscripción en el Registro de Asociaciones Vecinales no podrá transcurrir más de 1 año.). Una vez inscritas las Asociaciones no podrán permanecer en el Hotel de asociaciones más de un año.

– Grupo de personas que se unen temporalmente, con un objetivo concreto concordante con los objetivos de la Casa de la Solidaridad y con poca duración en el tiempo.

Artículo 14.– La cesión temporal de los despachos del “Hotel de Asociaciones” se registrará por las siguientes normas:

* La cesión temporal se solicitará por escrito mediante instancia en el Registro Municipal, indicando:

– Para las entidades incluidas en el primer apartado del artículo 13, la fecha de inscripción en el Registro Municipal.

– Para los grupos incluidos en el segundo apartado del artículo 13, la fecha del acta fundacional.

– Para los grupos incluidos en el tercer apartado del artículo 13, el objetivo de la asociación temporal y el tiempo estimado de duración del agrupamiento.

– La cesión se aprobará por el Ayuntamiento de Albacete, previo informe de la Unidad Técnica de la Casa de la Solidaridad en el que se incluirá el acuerdo adoptado por la Junta de Gestión y el dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Participación.

Sección 3ª.– Despachos para ceder temporalmente a ONG's.

Artículo 15.– La Casa de la Solidaridad dispone de despachos para ceder temporalmente a entidades cuyo ámbito de actuación sea la cooperación internacional, la inmigración o la educación para el desarrollo y que lleven más de 1 año constituidas en la fecha de solicitud.

Artículo 16.– La cesión temporal de estas dependencias se registrará por las siguientes normas:

* La cesión temporal se solicitará por escrito mediante instancia en el Registro Municipal, indicando el uso que se le va a dar al despacho (atención al público, programas, gestión de proyectos... etc.).

* La cesión se aprobará por el Ayuntamiento de Albacete, previo informe de la Unidad Técnica de la Casa de la Solidaridad en el que se incluirá el acuerdo adoptado por la Junta de Gestión y el dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Participación.

Los requisitos a tener en cuenta para la cesión son:

* Que las organizaciones estén legalmente constituidas

e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Albacete.

* Que las organizaciones ejecuten proyectos, cofinanciados por el Ayuntamiento, relacionados con la inmigración, la cooperación y/o la educación para el desarrollo.

* Que las organizaciones ejecuten proyectos relacionados con la inmigración, la cooperación y/o la educación para el desarrollo con financiación propia o de otras instituciones que no sean el Ayuntamiento de Albacete.

* La antigüedad de la inscripción de la organización en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, (a mayor antigüedad, más prioridad), el presupuesto anual de la organización (a menor presupuesto, más prioridad) y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la Casa de la Solidaridad.

* La cesión se hará por dos años.

* Los despachos se cederán con el mobiliario básico, siendo responsabilidad de las organizaciones los equipos informáticos, telefónicos y/o de reprografía.

* Las asociaciones o entidades que utilicen la Casa de la Solidaridad garantizarán que las relaciones laborales con el personal que presta servicios en las mismas estén dentro de la legalidad.

* Las asociaciones o entidades deberán hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario de la casa.

* Las asociaciones o colectivos deberán ajustarse al horario establecido en la Casa.

Sección 4ª.- Dependencias comunes.

Artículo 17.- El uso de las dependencias comunes (salón de actos, aula y sala de reuniones) se solicitará por escrito en la Casa de la Solidaridad indicando:

- Datos de la entidad/colectivo y persona que solicita la instalación

- Actividad que se pretende realizar y objetivos de la misma

- Días y horas de utilización

- Duración de la actividad.

- Necesidades técnicas.

Artículo 18.- La utilización de las dependencias comunes se autorizará por escrito por parte de la Dirección de la Casa de la Solidaridad teniendo en cuenta el orden de petición, la disponibilidad de espacios y la concordancia de los objetivos de la actividad con los fines de la Casa.

Título 3

Organización y funcionamiento

Capítulo 1: Dirección.

Artículo 19.- La Casa de la Solidaridad dispondrá de una Dirección que corresponderá a la Jefatura de la Unidad Técnica de la Casa de la Solidaridad.

Artículo 20.- Son funciones de la Dirección:

- Planificar junto con el resto de profesionales, colectivos y usuarios/as, las actividades de la Casa de la Solidaridad, en orden a la consecución de los fines del mismo.

- Supervisar y coordinar el uso de la Casa por parte de las organizaciones y profesionales en cuanto a horarios, espacios y recursos.

- Formar parte de los órganos de participación y apoyarlos dentro del ámbito de sus competencias, a través de los recursos humanos y técnicos de la Casa.

- Responder de la gestión de la Casa ante el Ayuntamiento.

- Cualquier otra función que, en su momento, le fuera

encomendada por el Ayuntamiento y fuera acorde con el nivel de su puesto de trabajo.

Capítulo 2: Organos de participación y representación.

Artículo 21.- La Junta de Gestión es el órgano de participación y representación de los/as usuarios/as en la gestión de La Casa de la Solidaridad.

Artículo 22.- La Junta de Gestión estará formada por.

* La Presidencia: Ostentará el cargo la persona responsable de la Concejalía competente.

* La Vicepresidencia: Ostentará el cargo la persona que dirija la Casa de la Solidaridad.

* Secretaría. La ostentará un/a técnico/a, de la Casa de la Solidaridad.

* Vocalías:

- 1 representante que será designado por las asociaciones o entidades que trabajen temas de inmigración y que tengan cedido espacio en la Casa de la Solidaridad.

- 1 representante designado por las asociaciones o entidades que dediquen su actividad a la cooperación al desarrollo que tengan cedido un espacio en la Casa de la Solidaridad.

- 1 representante designado por las asociaciones de inmigrantes que tengan cedido espacios en la Casa de la Solidaridad.

- 1 representante de la comisión 0'7, en representación del resto de asociaciones.

Artículo 23.- Son funciones de la Presidencia:

* Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gestión.

* Hacer el seguimiento y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta de Gestión.

* Dirimir los empates de las votaciones de la Junta con su voto de calidad.

Artículo 24.- Son funciones de la Vicepresidencia.

* Asistir a las reuniones con voz y voto.

* Sustituir a la Presidencia.

* Asesorar a la Junta de Gestión.

* Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta de Gestión

Artículo 25.- Son funciones de la Secretaría:

* Asistir a las reuniones con voz y voto.

* Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.

* Extender acta de cada sesión y trasladarla a los miembros de la Junta.

* Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta de Gestión.

Artículo 26.- Son funciones de las vocalías.

* Asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta de Gestión.

* Opinar y realizar las tareas que les encomiende la Junta de Gestión.

* Representar a las organizaciones de su sector o las representadas en la Comisión 0'7, en su caso, en la Junta de Gestión.

Artículo 27.- Son funciones de la Junta de Gestión.

- Conocer y emitir informe sobre cuantos asuntos sean sometidos a su consideración en relación al funcionamiento de la Casa de la Solidaridad.

- Proponer y programar, en su caso, el desarrollo de actividades y servicios dentro de las competencias de la Casa de la Solidaridad.

Artículo 28.- La Junta de Gestión se reunirá ordinaria-

mente 2 veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea solicitado por la mitad más uno de sus miembros o lo considere la Presidencia.

Artículo 29.— Las sesiones de la Junta de Gestión serán convocadas por la Presidencia, al menos con 5 días de antelación, salvo las extraordinarias que lo sean con carácter de urgencia, cuya convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación.

Artículo 30.— Los/as representantes de las organizaciones que tengan cedido espacio en la Casa de la Solidaridad serán designados/as por las organizaciones de su ámbito y lo serán mientras se mantenga su presencia en la Casa.

La persona de la Comisión 0'7 que represente a las organizaciones que no tengan presencia continuada en la Casa de la Solidaridad lo será durante dos años pudiendo prorrogarse tantas veces como la Comisión lo considere oportuno.

Artículo 31.— A las sesiones de la Junta de Gestión se podrán incorporar, a iniciativa de la Presidencia o de alguno de los miembros que la integran, cualquier persona cuya participación se considere interesante por los asuntos a tratar. Asistirá con voz pero sin voto.

Título 4

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 32.— Se entiende por usuario/a de la Casa de la Solidaridad aquella persona física o jurídica que participe de forma organizada en la vida interna de la misma, bien como miembro de algún colectivo que lo utilice, bien como participante en alguna de las actividades o servicios promovidos por las Asociaciones o instituciones.

Artículo 33.— Son derechos de los/as usuarios/as de la Casa de la Solidaridad los siguientes:

* Ser informados/as de las normas de funcionamiento interno de la Casa.

* El respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

* El uso de dependencias y servicios del centro dentro de las horas y condiciones que se establezcan.

* Participar en las actividades que se programen en la Casa

* Formar parte, en el caso de asociaciones y entidades de la Junta de Gestión.

* Presentar por escrito todas aquellas reclamaciones que considere oportunas relativas al funcionamiento del centro y a tener respuesta a las mismas.

Artículo 34.— Son deberes de los/as usuarios/as de la Casa de la Solidaridad los siguientes:

* El respeto a las creencias cívicas, políticas y religiosas de cuantas personas se encuentren en la dependencia.

* El conocimiento y cumplimiento del reglamento y normas internas que rijan el funcionamiento de la Casa.

* Guardar las normas básicas de convivencia.

* El uso adecuado de las instalaciones e infraestructuras.

Título 5

De las faltas y sanciones

Capítulo 1: De las faltas.

Artículo 35.— Los/as usuarios/as de la Casa, que por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la misma o falten al debido respeto a los miembros de la Junta de Gestión o a los demás usuarios/as y profesionales del mismo, incurrirán en las faltas siguientes:

Artículo 36.— Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son causas de faltas leves:

– Las faltas de respeto al resto de personas usuarias de la Casa y personal al servicio de la misma.

– Promover o participar en discusiones alteradas.

– El descuido en el uso de las instalaciones de la Casa.

Son causas de faltas graves:

– La reiteración de faltas leves.

– La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito de la Casa.

– La utilización, con fines lucrativos de cualquier actividad.

– La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en la Casa.

– La agresión verbal a cualquier usuario/a de la Casa o personal al servicio de la misma.

Son causas de faltas muy graves:

– La reiteración de faltas graves.

– La sustracción de cualquier objeto de la Casa o de sus usuarios/as.

– La agresión física a cualquier usuario/a de la Casa o personal al servicio de la misma.

Capítulo 2.— De las sanciones.

Artículo 37.— Las sanciones que se podrán imponer a los/as usuarios/as de la Casa que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

Por faltas leves:

– Amonestación verbal privada.

– Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

– Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de tiempo inferior a 6 meses.

Por faltas muy graves:

– Suspensión de los derechos de usuario/a por un período de tiempo superior a 6 meses e inferior a dos años.

– Expulsión indefinida de la Casa, de tal modo que, para su readmisión sea necesario que hayan transcurrido 2 años desde la expulsión y que la Junta de Gestión la acepte por mayoría absoluta.

Artículo 38.— La calificación y aplicación de las sanciones de las faltas mencionadas en el artículo anterior se realizará previa audiencia del/la interesado/a, por:

– La Dirección en caso de faltas leves.

– La Junta de Gestión para las faltas graves y muy graves, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad y Participación.

Artículo 39.— Los/as usuarios/as afectados/as tendrán un plazo de un mes a partir de la notificación de la sanción, (faltas graves o muy graves), para interponer recurso ordinario ante la Alcaldía, con las alegaciones pertinentes.

Capítulo 3: Del procedimiento sancionador.

Sección 1ª.— Para las faltas leves.

Artículo 40.— Se realizarán las actuaciones pertinentes por parte de la Dirección, quien aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 41.— Se establece un único plazo de cinco días para pruebas y alegaciones.

Artículo 42.— La Dirección resolverá notificando al inculpado la resolución acordada.

Sección 2ª.— Para las faltas graves y muy graves.

Artículo 43.— El expediente se iniciará por acuerdo de la Junta de Gestión, previo informe de la dirección, denuncia o comunicado y tras producirse una infracción según el Reglamento regulador de la Casa de la Solidaridad.

Artículo 44.– La Junta de Gestión acordará, además de la apertura de expediente disciplinario, el nombramiento de instructor y en su caso secretario.

Se informará al interesado por medio de una notificación que incluirá:

- Acuerdo de la posible falta y posible sanción.
- El nombramiento de instructor y secretario.
- El órgano competente para resolver.
- La posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad.
- Medidas provisionales (en su caso).
- Derecho a formular alegaciones y proponer pruebas en un plazo de quince días.
- Advertencias de sanción firme si no formula alegaciones dentro de plazo.

Artículo 45.– Una vez realizada la notificación, el instructor podrá ordenar la práctica de diligencias para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 46.– Se practicarán las pruebas pertinentes propuestas o no y en caso de su denegación por el interesado se hará resolución motivada, no recurrible.

Artículo 47.– El instructor realizará la propuesta de resolución y se notificará a la persona interesada.

Artículo 48.– Se establece un plazo de quince días tras la notificación de la propuesta de sanción para que, a la vista del expediente, la persona interesada puede alegar ante el instructor lo que estime.

Artículo 49.– La Junta de Gestión resolverá el expediente y la propuesta del instructor.

Si la persona interesada ha presentado alegaciones, la Junta de gestión, a la vista del expediente podrá ratificar la propuesta o modificarla. En caso contrario la propuesta se ratificará definitivamente.

La Junta podrá ordenar al instructor la práctica de diligencias complementarias, remitiéndole al expediente.

Se establecerá un plazo de siete días para que la persona interesada formule alegaciones.

Artículo 50.– La resolución se notificará a la persona interesada y otros posibles interesados indicando recursos y plazos.

Artículo 51.– Tal y como establece el Reglamento de la Casa de la Solidaridad para las faltas graves y muy graves se establece un mes de plazo a partir de la notificación de la sanción para interponer recurso ordinario ante la Alcaldía, en el cual alegarán lo que estimen conveniente.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Albacete.

Segundo.– Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los presentes acuerdos.

Tercero.– Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, para conocimiento y formulación de alegaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Albacete, 24 de mayo de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•13.634•

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal en su sesión de fecha 26 de abril de 2007, se ha aprobado la ocupación directa de los terrenos destinados por el vigente P.G.O.U., a Sistema General Viario VG-1, denominado Camino de Pozomajano, adscritos al Sector nº 2, para la ejecución de las obras de adecuación del citado camino, a cambio del reconocimiento a los titulares afectados del aprovechamiento urbanístico correspondiente en función de la superficie afectada.

La relación definitiva de terrenos y propietarios afectados una vez subsanados los errores existentes respecto de la relación aprobada provisionalmente en fecha 25 de mayo de 2005, es la siguiente, en la que se hacen constar los propietarios afectados con con indicación del aprovechamiento urbanístico que les corresponde a cada uno de ellos, según la superficie a ocupar, señalando que dichos aprovechamientos se harán efectivos en el Sector nº 2, del suelo urbanizable del vigente P.G.O.U., así como los gastos de urbanización a abonar como consecuencia de su integración en el desarrollo urbanístico del Sector nº 2, que

tendrán carácter provisional sin perjuicio de las ulteriores modificaciones que se puedan producir y que se trasladarán a la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Gestión Urbanística, y en su caso las indemnizaciones correspondientes por demolición de elementos incompatibles con el planeamiento a ejecutar, existentes en parcelas originarias calificadas como Sistema General en el vigente P.G.O.U. y que se reflejarán en la cuenta de liquidación definitiva de Proyecto de Reparcelación.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.